

## CONTRATO Nº 521/2016

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de	años de edad,		
empleado, del domicilio de con Documento Único de Identidad n	úmero		
, y Número de Identificación Tributaria			
actuando en nombre y re	presentación del		
Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria			
en calidad	l de Asesor del		
Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco			
de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al			
Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración			
Pública, se me designa para firmar los contratos, enmiendas y órdenes de compra con fondos de			
Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de			
comparación de precios de conformidad a la normativa del organismo coopera	inte, que en el		
transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte			
y por la otra <b>CHENG-YUNG HSU</b> de <b>CHENG-YUNG HSU</b> de <b>CHENG-YUNG HSU</b> años de edad, Máster e	n Doctorado de		
Administración de Empresas, de nacionalidad y del domicilio de la ciu	dad de		
con Pasaporte número			

actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA" o "CONSULTOR", en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, la presente Contratación de un Experto Internacional para que "ASESORE Y CAPACITE SOBRE EL MANEJO Y DISEÑO DE CENTROS DE EMPAQUE Y EMBALAJE A FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS DEL MINEC Y OTRAS INSTITUCIONES" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objetivo del presente Contrato es la de visitar asociaciones y centros de empaque en Taiwán para fortalecer, adoptar y ejecutar las buenas prácticas y aplicarlas en el nuevo Centro de Empaques que se establecerá en El Salvador, dando paso al surgimiento de nuevas ideas como detonante fundamental para la creación de un modelo auto-sostenible en el país. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación

del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cublertas con recursos de Cooperación no reembolsables de la República de China (Taiwán) 2014-2019, en el marco del cual el MINEC ejecutará el proyecto titulado: "FOMENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PYME" Código No. 2657. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00), monto incluye impuestos. Los Pagos serán cancelados contra conformidad y aprobación de productos o informes de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	%	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
1	30	Propuesta de modelo de centro de empaque y embalajes y programa de trabajo.	4 días después de la firma del contrato por parte del Contratante.
2	70	Desarrollo de visita a Centros de Empaque y Embalaje en país con gran desarrollo en esta Tecnología.  Brindar Asesoría y capacitación sobre el manejo y diseño de centros de empaques y embalajes a funcionarios y técnicos del MINEC y otras Instituciones.  Determinación del modelo de centro de empaque y embalajes a adoptar.	4 días después de la finalización de la Visita a los Centros de Empaque.

El Director de Coordinación de Políticas Productivas recibirá y aprobará los productos entregados por el consultor en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, para aprobarlos o presentar observaciones por escrito. El Consultor igualmente en un plazo de cinco días hábiles solventará las observaciones recibidas. El recibo y acta de los Servicios de Consultoría, deberá presentarse a la Administrador de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Los pagos se efectuarán por medio de transferencias bancarias cuyos costos serán deducidos de dichos pagos cuando estos se realicen. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 20% del pago de la Consultoría, para el cumplimiento de Ley. El precio de la Consultoría incluye honorarios y todos los gastos especiales indispensables para el desarrollo del trabajo tales como: 1. Traducciones al idioma castellano. 2. Servicio de traductor simultáneo. 3. Papelería y otros materiales necesarios para la edición e impresión de programas y/o material didáctico de apoyo brindado durante el

necesarios para realizar las visitas en Taiwán. VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, Garantía de Cumplimiento Contrato consistente en un cheque o money order equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. La garantía será devuelta a la finalización del presente contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Francisco José Martínez Sermeño, Director de Coordinación de Políticas Productivas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, X. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con el Programa, el MINEC o el Gobierno de El Salvador, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante proceso de preparación para la delegación salvadoreña. 4. Asesoría y charlas brindadas durante la gira en Taiwán. 5. Transporte interno en Taiwán hacia lugares donde se desarrollarán los cursos, así como cualquier insumo necesario para desarrollar el trabajo en la propuesta técnica del Consultor. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo de la Consultoría tendrá una duración de un mes a partir de la fecha de firma del Contrato por parte del MINEC, pudiéndose extender de común acuerdo entre ambas partes, en el entendido que dicha extensión no supondrá modificación en el monto de la Consultoría. El MINEC se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato por incumplimiento del Consultor en los términos pactados. La visita será programada para desarrollarse durante un período aproximado de cuatro días, tiempo en el cual deberá cubrir las gestiones y actividades logísticas mínimas para la Delegación que realice la visita. V. INFORMES/PRODUCTOS. Contenido mínimo de los productos de la Consultoría: PRODUCTO 1: Propuesta de modelo de centro de empaque y embalajes y programa de trabajo. a) Metodología y proceso de desarrollo de la misma; b) Solventar dudas en cuanto a la operatividad y modelo de centros de empaques existentes; c) Diseño de agenda de formación institucional y curso, con el detalle de la programación de visitas y diseño de actividades a ejecutar durante las visitas de funcionarios, PRODUCTO 2: Determinación del modelo de centro de empaque y embalajes a adoptar. a) Informe sobre metodología, organización y detalles logísticos desarrollados para la realización de la misión para conocer lugares de exhibición, materiales, fabricantes y otros a fin de orientar a los participantes para el modelo propio del centro de diseño en El Salvador. b) Informe del Consultor sobre aspectos sobresalientes de la primera visita y potenciales acciones a desarrollar para la ejecución del Centro de Empaques en El Salvador. c) Resumen detallado de la asesoría y recomendaciones brindadas sobre los nuevos avances y los procesos de desarrollo de las plantas procesadores de material de empaque en Taiwán. d) Resumen detallado de los resultados obtenidos de las visitas a Centros de Empaques, Asociaciones o Centros de Educación con tecnología de última generación relacionada con los procesos de empaque en Taiwán. VI. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Respondiendo a la consecución del objetivo, se espera que el Consultor desarrolle actividades que incluyan los aspectos que se detallan a continuación: a) Desarrollar gira de estudio en centro especializado para conocer la operatividad y desarrollo de modelos de centros de empaque de Taiwán; b) Brindar asesoría sobre los nuevos avances y los procesos de desarrollo de las plantas procesadoras de material de empaque en Taiwán; c) Gestionar visitas a Centros de Empaques, Asociaciones o Centros de Educación relacionados con el diseño y creación de empaque de alguna de las industrias estratégicas contempladas en la Política Nacional de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva; d) Administrar procesos logísticos de transporte interno en Taiwán; e) Dirigir la gira para realizar visitas a centros de empaques, asociaciones o centros de educación con tecnología de última generación relacionada con los procesos de empaque en Taiwán; f) Traducir las charlas, asesorías y material didáctico compartido al idioma castellano; g) Suministrar todos los servicios

se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. El material producido bajo el presente Contrato, será propiedad del MINEC de El Salvador, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y divulgar los productos que se originen. Este derecho continuará vigente aun cuando haya concluido la relación contractual de las partes. XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. XVI. SANCIONES. En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los Servicios de Consultoría de este Contrato. XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. XXII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Correo electrónico:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIII.** 

CAPACIDAD DEL CONTRATISTA. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha en que lo firme el Contratante. San Salvador a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

DF

Réynáldo Edgar Roldán Salinas

Contratante San Salvador, a los diecinueve

mes de agosto de 2016

Cheng-Yung Hsu Contratista

Taipéi, República de China (Taiwán), a los <u>diecisiete</u>

agosto de 2016

\_\_\_días del mes de